DECRETO No. 082
(27 FEB 2026)

"POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 038 DEL 05 DE FEBRERO DE 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política artículo 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política; Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 038 del 05 de febrero de 2026 expedido por el Alcalde, se efectuó un nombramiento en periodo de prueba y se terminó un nombramiento provisional en la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago.

Que se advirtió un error de digitación en el segundo apellido de la señora CLARA INES ARIAS BAZZANI, el cual quedó consignado como "BAZANNI" (con doble "N") en diversos apartes de la parte considerativa, en el Artículo Primero, en el Parágrafo Primero del Artículo Segundo y en el Artículo Tercero del citado acto administrativo, cuando en realidad corresponde al de "BAZZANI".

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

Que, en ese mismo sentido, el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, establece:

> ***"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que conforme a la literalidad del articulo anteriormente transcrito, el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, permite corregir en

DECRETO No. 082 --

(21 FEB 2026)

"POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 038 DEL 05 DE FEBRERO DE 2026"

cualquier tiempo los errores simplemente formales o de digitación, siempre que no alteren el sentido material de la decisión, como ocurre en el presente caso donde la elegible está plenamente identificada.

Que, en aras de garantizar la seguridad jurídica y la correcta trazabilidad de la historia laboral de la mencionada servidora pública, se hace necesario proceder con la corrección respectiva.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: **Corrección General**. Corregir el error formal de digitación contenido en el segundo apellido de la señora CLARA INES ARIAS BAZZANI, identificada con C.C. No. 41.955.900, incluido en el Decreto No. 038 del 05 de febrero de 2026 expedido por el Alcalde; por consiguiente, donde esté consignado el apellido "BAZANNI", deberá leerse y entenderse como "BAZZANI".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificación del Artículo Primero. El Artículo Primero del Decreto No. 0038 de 2026 quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en Periodo de Prueba. Nómbrese en periodo de prueba a la señora CLARA INES ARIAS BAZZANI, identificada con C.C. No. 41.955.900, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 41955900, en el cargo con la OPEC No. 221696, ***modalidad abierta****, dentro del Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10, en el cargo LIDER DE PROGRAMA CÓDIGO 206 GRADO 3, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; quien ocupa el PRIMER lugar en la lista de elegibles, conformada mediante Resolución No.* ***322****-2026RES-400.300.24-001245 del 8 de enero de 2026 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.*

ARTÍCULO TERCERO: **Modificación del parágrafo primero del artículo segundo**. El parágrafo primero del artículo segundo del Decreto No. 0038 de 2026, quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional de la servidora NATALIA PARRA HOYOS, será a partir del día anterior a la posesión en período de prueba en el cargo de CÓDIGO 206 GRADO 3 de la señora CLARA INES ARIAS BAZZANI, identificada con C.C. No. 41.955.900; de lo cual la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano informará a las citadas personas.

DECRETO No. 082
(27 FEB 2026)

"POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 038 DEL 05 DE FEBRERO DE 2026"

ARTÍCULO CUARTO: **Modificación del Artículo Tercero**. El cuadro de comunicaciones del Artículo Tercero del Decreto No. 0038 de 2026 quedará así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL
CLARA INES ARIAS BAZZANI	claritabazzani@gmail.com
NATALIA PARRA HOYOS	nataliaparrah95@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO. **Alcance**. Las demás disposiciones del Decreto No. 038 de 2026 que no fueron modificadas por el presente acto administrativo permanecen incólumes.

ARTICULO SEXTO: **Comunicaciones.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **CLARA INES ARIAS BAZZANI** y dejar copia en su hoja de vida.

ARTICULO SEPTIMO: **Vigencia.** El presente acto rige a partir de su expedición y contra él no proceden recursos, por ser una corrección de error formal (Art. 45 CPACA).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca; a los 27 FEB 2026

JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde

Revisó: *Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico*
Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: *Margarita Ma. Gómez González. Profesional Universitaria*
Jairo Alberto Borja Alarcón. Profesional Universitario
Tatiana Upegui Rivas, Profesional Universitaria
Diana Milena Santa Usma. Contratista
Aprobó: *Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General*
Aprobó: *Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno*
Archivo: *Decretos 2026*